

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 63

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 9 de septiembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	SIP-15281	ALCALDIA DE POPAYAN	7	08/09/2021	AUTO PAR CALI No. 574-21	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SIP-15281, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Alcaldía de Popayán, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la Autorización Temporal No. SIP-15281, dar cumplimiento a lo recomendado en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 177 del 09 de agosto de 2021.</p>



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que, durante la entrevista realizada al encargado de las operaciones mineras, no se evidenciaron instalaciones, equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área otorgada, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 177 del 09 de agosto de 2021.</p> <p>2. INFORMAR que durante la entrevista de Seguimiento en Línea no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera de la Autorización Temporal No. SIP-15281, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 177 del 09 de agosto de 2021.</p> <p>3. RECORDAR al beneficiario la Autorización temporal No. SIP-15281 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 177 del 09 de agosto de 2021.</p> <p>4. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 177 del 09 de agosto de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLT-084	LORENZO MOSQUERA BRAND	6	08/09/2021	AUTO PAR CALI No. 575-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLT-084, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor LORENZO MOSQUERA BRAND, como titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FLT-084, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 182 del 12 de agosto de 2021, en los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. INFORMAR que el título minero No. FLT-084 se encuentra con Actividad Minera, y todas las actividades realizadas por el titular</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

minero corresponde a la etapa contractual, y se desarrollan dentro del polígono concesionado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 182 del 12 de agosto de 2021

2. INFORMAR que durante el recorrido por el área concesionada se pudo comprobar que NO hay presencia de extracción no autorizada de minerales dentro del área del título minero, y teniendo en cuenta el oficio con radicado No. 20211001312362 del 26 de julio de 2021, allegado por el Grupo de Policía Judicial – Dirección Especializada Contra Violaciones a los Derechos Humanos, sobre la solicitud para efectuar visita técnica con el fin de verificar la situación actual del título minero adyacente a coordenadas suministradas, donde se tiene información que se realizan actividades de minería no autorizada, se informa que el título minero bajo la modalidad de Contrato de Concesión No. FLT-084, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional desde el 11 de octubre de 2017, con instrumento técnico aprobado mediante AUTO GLM No. 000518 del 25 de noviembre de 2016, para la extracción de arenas de río bajo el método de explotación por franjas paralelas mediante pala grúa, con una producción anual de 14.400 m³ y Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, mediante Resolución No. 9626 del 26 de septiembre de 2016, así las cosas, el título en mención cumple con los requisitos para realizar su explotación minera en el área concesionada, lo anterior es concordante con la respuesta entregada por parte de la Autoridad Minera a dicha solicitud mediante Radicado ANM No.



					<p>20219050445881 del 30 de julio de 2021; de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 182 del 12 de agosto de 2021.</p> <p>3. INFORMAR que el Titulo Minero FLT-084 concesionado en cabeza del señor LORENZO MOSQUERA BRAND, Cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial publicado, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización, cuenta con procedimiento de trabajo seguro. Adicionalmente, cuentan con plan anual de trabajo en SST, matriz de peligros y plano de riesgo. Se evidencia el uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, Plan de Emergencia con fecha (01/06/2021), exámenes ocupacionales, fichas de inspección y mantenimiento de maquinaria, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 182 del 12 de agosto de 2021</p> <p>4. INFORMAR que se dio cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en el numeral 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-285 del 06 de noviembre de 2020 y requeridas mediante el Auto PARC No.1270 del 26 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 65</p>
--	--	--	--	--	--



del 27 de noviembre de 2020; conforme a la señalado en los numerales 4 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 182 del 12 de agosto de 2021.

5. REMITIR copia del presente auto y del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 182 del 12 de agosto de 2021, al Grupo de Policía Judicial – Dirección Especializada Contra Violaciones a los Derechos Humanos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 182 del 12 de agosto de 2021.

6. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 182 del 12 de agosto de 2021.

7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 9 de septiembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Ángel Rincón